

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA LOS CONVENIOS
TIPO B

Don/Doña
 con DNI número en nombre y representación de (1)
 en calidad de (2)
 número de identificación fiscal (NIF)
 domicilio en
 provincia calle
 número código postal
 teléfono y fax

De conformidad con la Orden de 24 de julio de 1997 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm., de fecha), por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales por medio de la suscripción de Convenios de colaboración para el desarrollo de Programas de Garantía Social

S O L I C I T A

La formalización de un Convenio para desarrollar el Programa de Garantía Social correspondiente a la familia profesional (3)
 en el perfil profesional
 en la modalidad de grupo de alumnos (4)
 correspondientes a las edades de (5)
 y en colaboración con el Centro Público de Educación de Adultos de
 entregando los documentos marcados en el reverso.

(1) Nombre de la Entidad Local, Mancomunidad de Municipios o Diputación Provincial.

(2) Cargo, de la persona que solicita, en la Entidad.

(3) Utilizar la denominación de la familia y perfil profesional elegido de acuerdo con el apartado 7 del Anexo I de la Orden de 16 de julio de 1996 (BOJA núm. 96, de 22.8.96).

(4) Ordinario (Grupo de alumnos y alumnas ordinarios), Integración (Grupo ordinario que integra alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales).

(5) Especificar si el grupo se formará con jóvenes menores de 25 años o con mayores de 25 años.

En, a de de

Firma y sello de la entidad solicitante.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

R E V E R S O

Don/Doña
 con DNI número en nombre y representación de (1)
 entrega los documentos marcados de acuerdo con el apartado cuarto de la Orden de de de de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales por medio de la suscripción de Convenios de colaboración para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

Proyecto

Certificado del Secretario de la Entidad Local, Mancomunidad o Diputación Provincial, referido al acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar la formalización del Convenio.

Declaración de otras subvenciones indicando la suma total de las mismas junto con las ayudas recibidas.

- Informe acreditativo haciendo constar las estrategias de coordinación provincial entre las distintas Administraciones y/o entidades para la realización de actuaciones de formación e inserción laboral.
- Otros (Indicar).

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización, Auditoría Integral, de las transferencias corrientes del presupuesto de gastos del SAS, ejercicio 1995.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre la contratación administrativa de la Consejería de Educación y Ciencia, ejercicios 1994 y 1995.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 23 de julio de 1997, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas de Andalucía, ejercicios 1993 y 1994.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de junio de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan Becas para la formación de personal informático para el Centro de Proceso de Datos de la Universidad de Huelva.

De acuerdo con las actuaciones de la Universidad de Huelva en la consolidación de un Servicio Central de Informática, este Rectorado acuerda convocar tres becas, así como la creación de una bolsa para la formación de personal informático, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objetivos.

Las becas tienen como objeto la formación y capacidad de apoyo de personal cualificado.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero en Informática, Ingeniero Técnico o Diplomado en Informática.

3. Dotación.

La beca comprende una asignación mensual de 97.000 ptas./mes, que incluye el seguro médico y/o de

accidente correspondiente. El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda no autorizada, en caso contrario al beneficiario se le podrá retirar el disfrute de la misma.

4. Pago de la Beca.

El pago de la Beca se hará al finalizar cada uno de los plazos mensuales. En caso de grave incumplimiento se podrá limitar o suspender la satisfacción de las cantidades pendientes.

5. Duración.

La duración de las Becas será de 1 año, comenzando el disfrute de las mismas el mismo día de la incorporación de los becarios a la institución y concluyendo una vez transcurrido el plazo de tiempo establecido. La posible renovación de las mismas quedará a criterio del Servicio Central de Informática según sus necesidades y la disponibilidad presupuestaria.

Mensualmente podrá solicitarse un informe de actividad al becario, así como al final del período una memoria de evaluación del trabajo realizado.

6. Horario y desarrollo del disfrute de la Beca.

El horario será de siete horas diarias, de lunes a viernes, distribuido según las necesidades del Servicio Central de Informática. Los beneficiarios se comprometen a cumplir el horario y las líneas de trabajo previstas, así como las normas de seguridad e higiene en el trabajo en el horario establecido por la Dirección del Servicio Central de Informática.

En caso de producirse faltas de asistencia o de disciplina por parte del becario, se podrá proceder a la retirada del disfrute de la Beca, recibiendo el beneficiario la parte proporcional al período desarrollado y perdiendo todo derecho a certificado acreditativo del disfrute de la misma.

7. Períodos vacacionales.

Los beneficiarios disfrutarán de treinta días de vacaciones, período que puede ser distribuido por semanas. Cualquier otro disfrute de permiso o licencia deberá ser autorizado por la Dirección del Servicio Central de Informática, siendo debidamente compensado en horas laborales.

8. Carácter de las Becas.

La concesión de las Becas no supone ningún tipo de vinculación laboral, contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Huelva, ni implica compromiso alguno por parte de ésta.

9. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I y serán dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva. Dicho impreso será facilitado en el Registro General de esta Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de esta ciudad), donde será presentado (o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

A dicha solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original, o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Curriculum-vitae del solicitante.

10. Selección y valoración de las solicitudes:

- a) Adecuación de la titulación.
 - I.T. Telecomunicación e Informática : 2 puntos.
 - Diplomado Informático, I. Técnico: 1 punto.
- Máximo 2 puntos.

- b) Cursos impartidos por Centros Universitarios de Contenido: S.O., Programación, Análisis, Bases de Datos.
 - Cada curso de 1 año o más: 0,4 puntos.
 - Cada curso de menos de 1 año: 0,2 puntos.

Máximo 1 punto.

- c) Cursos de contenido: Bases de Datos, lenguajes de programación, S.O. y comunicaciones.

No se valorarán cursos de usuario final (Paquetes) Cada curso: 0,1 puntos.

Máximo 0,5 puntos.

- d) Experiencia profesional: Experiencia laboral demostrada con contratos oficiales, no valen colaboraciones. Cada mes: 0,1 puntos.

Máximo 1 punto.

- e) Entrevista: 1,5 puntos.

Puntuación máxima 6 puntos.

11. Comisión evaluadora.

La Comisión evaluadora estará constituida por el Excmo. Sr. Vicerrector de Infraestructura, que presidirá; y como vocales el Ilmo. Sr. Gerente, el Sr. Director del Servicio Central de Informática, el Sr. Subdirector del Centro de Informática Científica; y actuando como secretaria, con voz pero sin voto, la Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Huelva.

12. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

13. Publicación de las resoluciones.

La relación de aspirantes seleccionados se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Huelva, sito en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de esta ciudad, a la que los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación.

14. Concesión de la Beca.

Los becarios deberán comunicar obligatoriamente la aceptación o renuncia a la Beca.

En el caso de renuncia el becario percibirá la parte proporcional, en el momento en que ésta se produzca, al período de disfrute de la misma.

Huelva, 22 de junio de 1997.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO 1

SOLICITUD DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INFORMATICO

Datos personales:

Apellidos
 Nombre DNI
 Dirección Teléfono
 Código Postal Localidad y provincia
 Fecha de nacimiento Localidad y provincia

Datos académicos:

Titulación
 Universidad Años inicio/fin estudios.....
 Resumen expediente académico, total asignaturas:

..... MH SB N AP Conv.

Otros títulos académicos (Universidad y años inicio/fin estudios):

.....

Firma del solicitante, comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria.

En Huelva, a de de 1997.

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la residencia Universitaria para el curso académico 1997-1998.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes con bajo nivel de renta desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en la Universidad de Málaga, ésta se incorporó al Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990, entre el extinto Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, mediante Addenda, al citado Convenio, de fecha 29 de julio de 1997.

Según se recoge en la estipulación quinta del mismo la oferta de las plazas a los jóvenes, se hará pública en el BOJA, cuyas bases han sido previamente acordadas por el Comité de Dirección constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del referido Convenio.

En virtud del cual, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 256 plazas en la Residencia Universitaria para estudiantes de la Universidad de Málaga para el curso académico 1997-1998, que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 31 de julio de 1997.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Se convocan a concurso público de méritos 256 plazas de residentes para el curso académico 1997-1998 en la Residencia de Estudiantes de Málaga para miembros de la comunidad universitaria, que se otorgarán de conformidad con las presentes bases.

Segunda. Son posibles beneficiarios de una plaza de residente las siguientes personas:

A) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de primero y segundo ciclo, en cualquiera de las titulaciones de la Universidad de Málaga.

En cualquiera de los casos antes indicados, los adjudicatarios de las plazas serán menores de treinta años de edad con bajo nivel de renta.

B) Estudiantes de tercer ciclo en algún programa de doctorado de la Universidad de Málaga y jóvenes que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten preparar una oposición pública. Para este colectivo se reservarán el 10% de las plazas ofertadas. La Dirección General de Asuntos Sociales y Alumnos de la Universidad de Málaga podrá aumentar ese tanto por ciento con la finalidad de satisfacer la ocupación total de las plazas, en cuyo caso, el acuerdo que se adopte será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de la Universidad.

C) En caso de quedar plazas disponibles después de su adjudicación a las personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para su uso por los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria, en los términos más convenientes para el servicio público.

Tercera. Las plazas de los apartamentos universitarios que salen a concurso son las siguientes:

A) Para las personas recogidas en el punto a) de la base segunda, 164 plazas. Dentro de este cupo, podrán destinarse plazas a alumnos extranjeros incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad siempre que presenten solicitud y cumplan los requisitos exigidos con carácter general. Los precios vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar. Si no se supera el primer umbral de renta, el precio será de 16.000 ptas. mensuales por plaza y persona.

Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral, el precio es de 17.500 ptas. mensuales. Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y tercer umbral, el precio será de 19.500 ptas. mensuales. Y por último, cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral, el precio será de 21.500 ptas. mensuales. Para estudiantes extranjeros se aplicará el precio de 25.000 ptas. mensuales.

Los precios anteriormente señalados en este apartado se corresponden con un servicio de alojamiento prestado en habitaciones dobles.

B) Para las personas recogidas en el punto b) de la base segunda, 89 plazas. El precio establecido por plaza será de 25.000 ptas. mensuales.

Este servicio será prestado en habitaciones individuales.

C) 3 plazas en habitaciones especiales para residentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65%. El precio establecido por plaza será de 16.000 ptas. mensuales. Igual precio se aplicará a los posibles acompañantes.

Los precios indicados no incluyen la alimentación, ropa de cama y enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica y de teléfono. Otros servicios extras que se puedan ofertar serán con cargo a los beneficiarios.

La reparación de los daños que se causen al inmueble, instalaciones del mismo y muebles con los que se haya dotado cada apartamento, serán por cuenta del usuario y quedarán garantizados con fianza.

Cuarta. La propuesta de adjudicación de plazas se realizará por un Jurado de Selección constituido a tal efecto por la Universidad de Málaga. Este órgano dará traslado de su propuesta a la Comisión de Adjudicación constituida según recoge la estipulación quinta, punto 4.º, del Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990.

El Jurado de Selección realizará su propuesta de asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

A) Para estudiantes de primero y segundo ciclo recogidos en el punto a) de la base segunda, se aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Umbrales de renta familiar (renta neta o disponible). Se consideran miembros computables los indicados en el art. 21 de la Orden de 30 de junio de 1996, por la que se convocan becas y ayudas a estudios de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1996-1997.